1. INFORMACION GENERAL

Fecha: 28 de septiembre de 2026.
Empresa Social del Estado Hospital Rubén Cruz Vélez
Manual y Estatutos de Contratación.

Art 44. Contratación Directa No 20. *"Cuando se trate de contratos cuyo valor sea igual o inferior a 80 smlmv cualquiera que sea su naturaleza.*

2. DESCRIPCION DEL DOCUMENTO

El presente documento, contiene el anexo a la justificación de necesidad, en el cual se realiza un análisis al sector del presente proceso de contratación adelantado por la E.S.E Hospital Rubén Cruz Vélez para la suscripción de una Orden de Suministro para: "Suministro de dietas hospitalarias con periodicidad diaria, ininterrumpida oportuna y balanceada para los pacientes del área de hospitalización, observación de urgencias, que requiera la Empresa Social Del Estado Hospital Rubén Cruz Vélez."

3. INTRODUCCIÓN

De conformidad con los criterios desarrollados por Colombia Servicio eficiente en la Guía para las Entidades Estatales con régimen especial de contratación G-EEREC-01[1] , y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02[2], las entidades estatales, deben hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo y dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.

Con el propósito de observar lo dispuesto en el artículo anterior y materializar los principios de planeación, responsabilidad y transparencia, de la E.S.E Hospital Rubén Cruz Vélez, determinó la necesidad de llevar a cabo un proceso de contratación directa para "Suministro de dietas hospitalarias con periodicidad diaria, ininterrumpida oportuna y balanceada para los pacientes del área de hospitalización, observación de urgencias, que requiera la Empresa Social Del Estado Hospital Rubén Cruz Vélez."

Toda Entidad Estatal debe tener claridad frente a sus necesidades y la forma de satisfacerlas, razón por la cual, deben tener el conocimiento del cómo y con quien pueden establecer la relación que permita satisfacer las necesidades identificadas. Para el efecto es necesario que las Entidades Estatales conozcan el contexto en el cual los posibles proveedores desarrollan su actividad.

No obstante, la E.S.E, tiene establecidos sus modalidades y procedimiento de contratación, a través del Estatuto de Contratación consignado en el Manual de Contratación, se considera pertinente dar aplicación en lo relacionado con el deber de las entidades estatales de realizar durante la etapa de planeación, el análisis del sector económico y de los oferentes.

4. PROBLEMA INSTITUCIONAL QUE SE PRETENDE SATISFACER

Las dietas hospitalarias son planes de alimentación mediante los cuales se seleccionan los alimentos más adecuados, para garantizar que un enfermo hospitalizado mantenga o alcance un estado de nutrición óptimo. Pueden perseguir un efecto terapéutico, de mantenimiento preventivo. Las dietas hospitalarias son un elemento esencial del proceso de recuperación del enfermo, que parte de sus necesidades y restricciones, de ahí que su naturaleza sea esencialmente individualizada. Un enfermo puede necesitar una dieta hipercalórica debido a que está desnutrido, mientras otros, por el contrario, necesitarán una restricción en la ingesta de calorías.

El servicio de nutrición requerido en el hospital tiene como responsabilidad la gestión y supervisión de la alimentación de los pacientes que ingresan por urgencias y que, dependiendo de su diagnóstico, son remitidos posteriormente a hospitalización. Su objetivo principal es asegurar que cada paciente reciba una alimentación adecuada en cuanto a líquidos

[1] https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_regimen_especial.pdf

[2] https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_elaboracion_estudios.pdf

y nutrientes esenciales como proteínas, grasas, vitaminas y minerales. Esto implica que cada comida debe ser preparada conforme a las necesidades dietéticas individuales. Para garantizar una adecuada planificación, coordinación, elaboración de dietas y distribución de los alimentos según los lineamientos establecidos por el hospital, se hace necesaria la contratación de un servicio de catering que cumpla con las especificaciones de las dietas terapéuticas, asegurando además la calidad, presentación y contribución a una atención humanizada.

- Dieta blanda.
- Dieta hiposódica.
- Dieta hipograsa.
- Dieta hipoglúcida
- Dieta pediátrica.
- Dieta normal.

Algunos pacientes requieren una dieta con mayor aporte calórico debido a que presentan signos de desnutrición, mientras que otros, por el contrario, necesitan limitar su consumo de calorías para evitar complicaciones en su estado de salud como están descrita anteriormente.

En el contexto hospitalario, los planes de alimentación son estructuras nutricionales elaboradas con especial cuidado, con el fin de escoger los alimentos más adecuados para apoyar al paciente en el mantenimiento o la mejora de su estado nutricional. Estas dietas pueden tener un enfoque terapéutico, preventivo o de soporte continuo. Representan un componente esencial dentro del proceso de atención médica, ya que se ajustan a las particularidades y condiciones clínicas de cada paciente, lo que exige una preparación individualizada.

En virtud de lo anterior, la E.S.E. Hospital Rubén Cruz Vélez requiere dar continuidad durante lo que resta de la vigencia 2026 al servicio de suministro de dietas hospitalarias para los pacientes que se encuentren en los servicios de hospitalización y observación de urgencias, toda vez que la alimentación constituye un componente esencial de la atención integral y del proceso de recuperación de los pacientes. En consecuencia, se hace necesario garantizar de manera permanente, oportuna e ininterrumpida el suministro de dietas adecuadas a las condiciones clínicas y requerimientos nutricionales de cada paciente, incluyendo las diferentes dietas terapéuticas prescritas por el personal médico y asistencial.

Procesos de orden de suministro analizados de la E.S.E. Hospital Rubén Cruz Vélez

OPS	OBJETO	PLAZO	MODALIDAD	VALOR
OPS-031-2024	Suministro de dietas hospitalarias con periodicidad diaria, ininterrumpida oportuna y balanceada para los pacientes del área de hospitalización, observación de urgencias, que requiera la Empresa Social Del Estado Hospital Rubén Cruz Vélez	03 DE ABRIL 2024 AL 02 DE MAYO DE 2024	ORDEN DE SUMINISTRO DIETAS HOSPITALARIAS	$8.000.000
OPS-077-2024	Suministro de dietas hospitalarias con periodicidad diaria, ininterrumpida oportuna y balanceada para los pacientes del área de hospitalización, observación de urgencias, que requiera la Empresa Social Del Estado Hospital Rubén Cruz Vélez.	02 DE MAYO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024	ORDEN DE SUMINISTRO DIETAS HOSPITALARIAS	$76.000.000

	Hospital Rubén Cruz Vélez.			
OPS-004-2025	Suministro de dietas hospitalarias con periocidad diaria, ininterrumpida, oportuna y balanceada para los pacientes del área de hospitalización, observación de urgencias, que quiera la Empresa Social del Estado Hospital Rubén Cruz Vélez.	02 DE ENERO DE 2025 AL 31 DE MARZO DE 2025	ORDEN DE SUMINISTRO DIETAS HOSPITALARIAS	$18.000.000
OPS-004-2025	Suministro de dietas hospitalarias con periocidad diaria, ininterrumpida, oportuna y balanceada para los pacientes del área de hospitalización, observación de urgencias, que quiera la Empresa Social del Estado Hospital Rubén Cruz Vélez.	31 DE MARZO AL 15 DE ABRIL DE 2025 **(PRORROGA)**	ORDEN DE SUMINISTRO DIETAS HOSPITALARIAS	$6.000.000
OPS- 004-2025	Suministro de dietas hospitalarias con periocidad diaria, ininterrumpida, oportuna y balanceada para los pacientes del área de hospitalización, observación de urgencias, que quiera la Empresa Social del Estado Hospital Rubén Cruz Vélez.	15 DE MARZO AL 30 DE ABRIL DE 2025 **(ADICCIÓN Y PRORROGA)**	ORDEN DE SUMINISTRO DIETAS HOSPITALARIAS	$2.500.000
OPS-056-2025	Suministro de dietas hospitalarias con periodicidad diaria, ininterrumpida oportuna y balanceada para los pacientes del área de hospitalización, observación de urgencias, que requiera la Empresa Social Del Estado Hospital Rubén Cruz Vélez.	01 DE MAYO AL 30 DE JUNIO DE 2025	ORDEN DE SUMINISTRO DIETAS HOSPITALARIAS	$26.000.000
OPS-147-2025	Suministro de dietas hospitalarias con periodicidad diaria, ininterrumpida oportuna y			$40.000.000

	balanceada para los pacientes del área de hospitalización, observación de urgencias, que requiera la Empresa Social Del Estado Hospital Rubén Cruz Vélez.	07 JULIO AL 31 DE DICIEMBRE 2025	ORDEN DE SUMINISTRO DIETAS HOSPITALARIAS	
OPS-002-2026	Suministro de dietas hospitalarias con periodicidad diaria, ininterrumpida oportuna y balanceada para los pacientes del área de hospitalización, observación de urgencias, que requiera la Empresa Social Del Estado Hospital Rubén Cruz Vélez.	01 DE ENERO AL 30 DE JUNIO 2026	ORDEN DE SUMINISTRO DIETAS HOSPITALARIAS	$52.786.640
OPS-002-2026	Suministro de dietas hospitalarias con periodicidad diaria, ininterrumpida oportuna y balanceada para los pacientes del área de hospitalización, observación de urgencias, que requiera la Empresa Social Del Estado Hospital Rubén Cruz Vélez.	30 DE JUNIO AL 30 SEPTIEMBRE 2026 **(PRORROGA)**	ORDEN DE SUMINISTRO DIETAS HOSPITALARIAS	N/A

HISTORICO CONSUMO DE DIETAS HOSPITALARIAS VIGENCIA 2026

DESCRIPCIÓN	FECHA	DIETAS HOSPITALARIAS SUMINISTRADAS	VALOR TOTAL
Dietas Hospitalarias	26/01/2026	238	$ 3.643.800
Dietas Hospitalarias	25/02/2026	341	$ 5.208.500
Dietas Hospitalarias	25/03/2026	471	$ 7.229.500
Dietas Hospitalarias	2404/2026	483	$7.379.500
Dietas Hospitalarias	24/05/2026	399	$6.131.500
Dietas Hospitalarias	24/06/2026	425	$6.540.100
Dietas	24/07/2026	352	$5.420.800

Hospitalarias			
Dietas Hospitalarias	25/08/2026	365	$6.604.900
Dietas Hospitalarias	25/09/2026	325	$5.592.100
	Total	**3.399 DIETAS**	**$53.650.700**

5. DEFINICIONES

Tabla. Definiciones

Termino/ Sigla	Definición
Alimentación	Es el conjunto de procesos y actos relacionados con el consumo de alimentos y la obtención de nutrientes necesarios para el buen funcionamiento del cuerpo humano.
Dieta blanda.	Es un tipo de dieta que consiste en alimentos fáciles de digerir, con una textura suave o triturada, y se recomienda en situaciones de recuperación de enfermedades gastrointestinales, tras cirugías, o en personas con dificultades para masticar.
Dieta hiposódica.	Es una dieta que limita el consumo de sodio (sal), generalmente indicada en personas con hipertensión, problemas renales, enfermedades cardíacas o para prevenir la retención de líquidos.
Dieta hipograsa.	limita la cantidad de grasas, especialmente las grasas saturadas, en la alimentación. Se utiliza para reducir los niveles de colesterol, tratar problemas cardiovasculares y mejorar la salud general.
Dieta hipoglúcida	restringe el consumo de carbohidratos, especialmente los de alto índice glucémico, y se utiliza en personas con diabetes o en el tratamiento de algunas enfermedades metabólicas.
Dieta pediátrica.	Es un tipo de dieta específicamente diseñada para niños, teniendo en cuenta sus necesidades nutricionales específicas según su edad, crecimiento y desarrollo.
Dieta normal.	dieta equilibrada que incluye todos los grupos alimenticios en las cantidades recomendadas para una persona sana.
Pacientes	Son personas que reciben tratamiento o atención médica por alguna enfermedad, afección o intervención quirúrgica.
Vitaminas	Son compuestos orgánicos esenciales que el cuerpo necesita en pequeñas cantidades para funcionar correctamente.
Minerales	Son elementos inorgánicos que el cuerpo necesita para llevar a cabo funciones vitales, como la formación de huesos y dientes, la regulación de líquidos y el funcionamiento nervioso.
Proteínas	Son macronutrientes formados por cadenas de aminoácidos que son esenciales para la reparación y el crecimiento de los tejidos.
Lípidos	Son un grupo de compuestos orgánicos que incluyen grasas, aceites y colesterol. Son fuentes concentradas de energía y desempeñan un papel importante en la construcción de membranas celulares
Nutrientes	Son sustancias que los organismos necesitan para obtener energía, crecimiento, reparación y mantenimiento de sus estructuras.

6. ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

A continuación, se revisa el comportamiento del sector en la economía colombiana de acuerdo con la dinámica de las variables que determinan el comportamiento económico actual.

6.1. ASPECTOS ECONÓMICOS

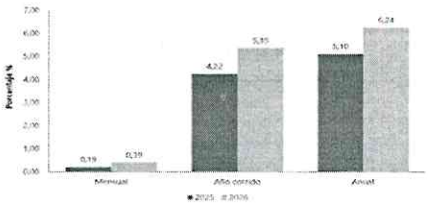
Aspectos generales de mercado

- ***Índice de Precios al Consumidor (IPC)***

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Agosto 2026

Gráfico 1. IPC Variaciones
Total Nacional
Agosto 2025 - 2026



En el mes de agosto de 2026, el IPC registró una variación de 0,39% en comparación con julio de 2026, siete divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,39%): Recreación y cultura (0,89%), Información y comunicación (0,81%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,71%), Bienes y servicios diversos (0,52%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,41%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,40%) y, por último, Salud (0,40%). Por debajo se ubicaron: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,38%), Restaurantes y hoteles (0,33%), Educación (0,02%), Transporte (0,01%) y por último, Prendas de vestir y calzado (-0,14%). último, Prendas de vestir y calzado (-0,14%).

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Agosto 2025 - 2026

		2025		2026	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Recreación y cultura	3,79	-0,30	-0,01	0,89	0,03
Información y comunicación	4,33	-0,15	0,00	0,81	0,02
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	0,45	0,08	0,71	0,13
Bienes y servicios diversos	5,36	0,44	0,02	0,52	0,03
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,59	0,01	0,41	0,01
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,05	0,00	0,40	0,02
Salud	1,71	0,46	0,01	0,40	0,01
TOTAL	100,00	0,19	0,19	0,39	0,39
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,06	0,02	0,38	0,12
Restaurantes y hoteles	9,43	0,49	0,05	0,33	0,04
Educación	4,41	0,13	0,01	0,02	0,00
Transporte	12,93	-0,03	0,00	0,01	0,00
Prendas de vestir y calzado	3,98	-0,02	0,00	-0,14	0,00

Fuente: DANE, IPC

Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

En agosto de 2026 en comparación con agosto de 2025, la variación anual de las subclases que más aportaron al índice total fueron: comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (9,43%), arriendo imputado (4,93%), transporte urbano (10,66%), arriendo efectivo (5,01%), carne de res y derivados (14,09%), electricidad (7,59%), frutas frescas (18,31%), comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato (9,26%), servicios relacionados con la copropiedad (17,10%) y papas (63,45%). Las mayores contribuciones negativas se presentan en: vehículo particular nuevo o usado (-1,79%), arroz (-3,62%), tomate (-11,77%), carne de cerdo y derivados (-6,04%) y legumbres secas (-9,57%).

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

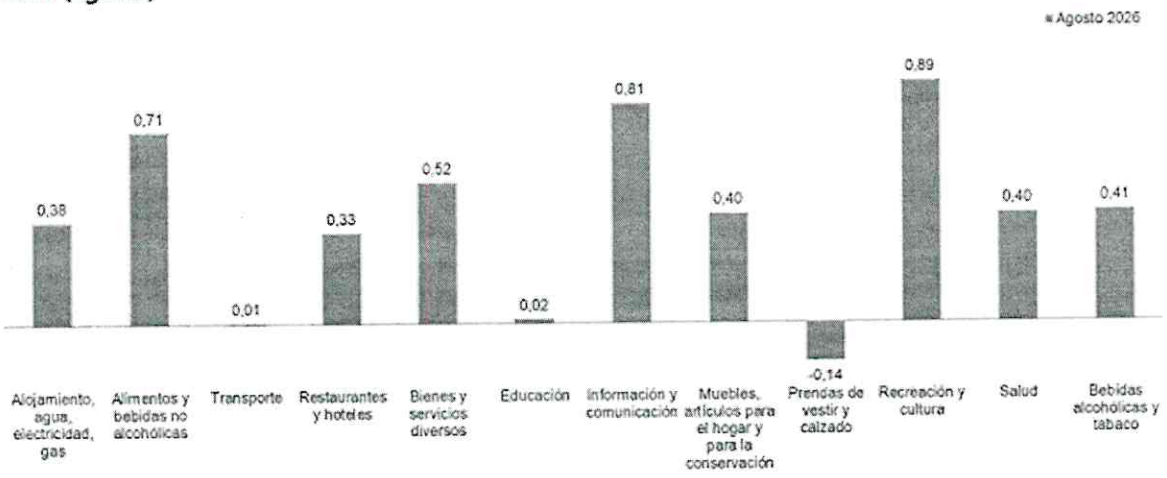
Variación mensual, año corrido y anual
Total nacional
2025 - 2026 (agosto)

IPC	Agosto					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
IPC total	0,19	0,39	4,22	5,35	5,10	6,24

Fuente: DANE, IPC

En agosto de 2026 la variación mensual del IPC fue 0,39%, la variación año corrido fue 5,35% y la anual 6,24%. En agosto de 2026 la variación anual del IPC fue 6,24%, es decir, 1,14 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 5,10%

Variación mensual del Índice de Precios al Consumidor (IPC)
Por Divisiones
2026 (agosto)

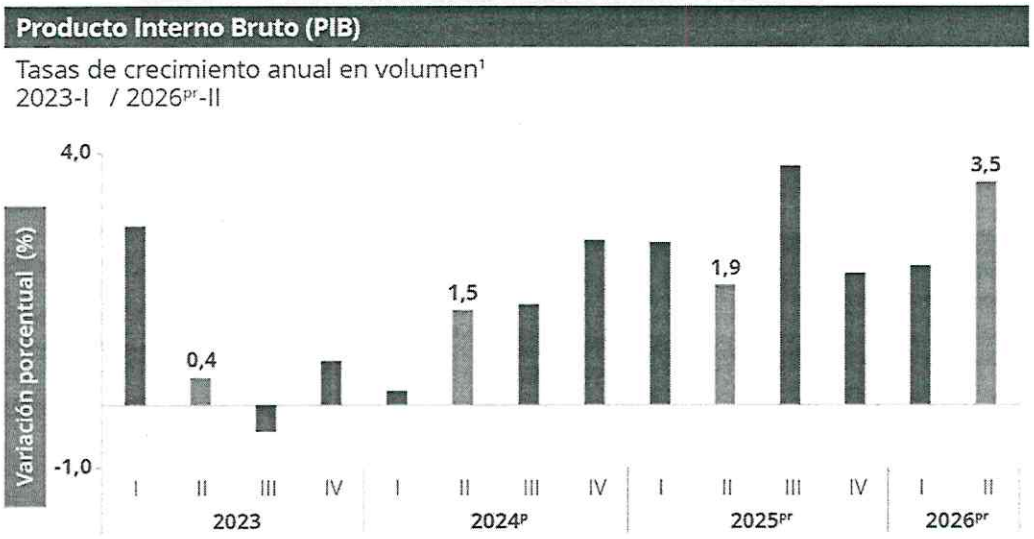


Fuente: DANE, IPC

En agosto de 2026 la variación mensual del IPC fue 0,39%, frente a julio de 2026. La división Recreación y cultura registró una variación mensual de 0,89%, siendo esta la mayor variación mensual. En agosto de 2026 los mayores incrementos de precio se registraron en las subclases: suscripción y servicio de televisión por redes y cable (3,02%), paquetes turísticos completos (1,01%) y libros y lista de útiles escolares completa (1,01%). Las mayores disminuciones de precio se reportaron en las subclases: equipo para la grabación, recepción y reproducción de imagen y sonido (-2,07%), artículos para pintura y dibujo (-0,32%) y cines y teatros (-0,09%). La división Información y comunicación registró una variación mensual de 0,81%, siendo esta la segunda mayor variación mensual. En agosto de 2026 el único incremento de precio se registró en la subclase: servicios de comunicación fija y móvil y provisión a internet (0,92%). Comunicado de prensa Índice de Precios al Consumidor (IPC) Agosto de 2026 3 La división Prendas de vestir y calzado registró una variación mensual de -0,14%, siendo esta la menor variación mensual. En agosto de 2026 las mayores disminuciones de precio se reportaron en las subclases: prendas de vestir para mujer (-0,54%), prendas de vestir para hombre (-0,28%) y calzado para niño y niña (-0,05%). Los mayores incrementos de precio se registraron en las subclases: calzado para hombre (0,35%), prendas de vestir para bebés (0,31%) y otros artículos y accesorios de vestir para hombre y mujer, incluyendo artículos de vestir para adulto y bebé y materiales (0,21%). La división Transporte registró una variación mensual de 0,01%, siendo esta la segunda menor variación mensual. En agosto de 2026 los mayores incrementos de precio se registraron en las subclases: transporte de pasajeros y equipaje en avión (4,89%), compra de bicicletas nuevas o usadas (0,81%) y servicios de latonería y pintura (0,71%). Las mayores

disminuciones de precio se reportaron en las subclases: productos para la limpieza y conservación del vehículo (-1,22%), vehículo particular nuevo o usado (-0,32%) y otras piezas de repuesto para vehículo (-0,32%). En agosto de 2026 las mayores contribuciones a la variación mensual en las doce divisiones del IPC Total se registraron en las siguientes subclases: electricidad con 0,08 puntos porcentuales, frutas frescas con 0,07 puntos porcentuales y arriendo imputado con 0,05 puntos porcentuales. Las subclases con las menores contribuciones fueron: suministro de agua con -0,08 puntos porcentuales, gas con -0,02 puntos porcentuales y plátanos con -0,01 puntos porcentuales.

Producto Interno Bruto (PIB)



Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 10,0% (contribuye 1,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,2% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,5% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Durante el primer semestre de 2026pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,9%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

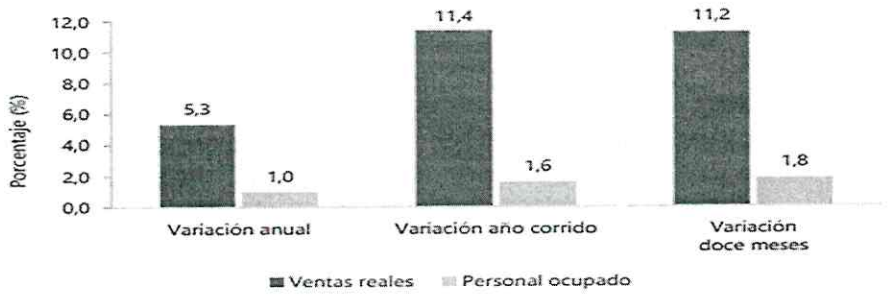
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 7,9% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,6% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 6,3% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Actividad económica	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2026pr - II / 2025pr - II	2026pr / 2025pr	2026pr – II / 2026pr- I
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	-2,1	-1,7	0,4
Explotación de minas y canteras	4,2	1,6	0,4
Industrias manufactureras	2,0	2,3	-0,4
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	4,8	3,7	2,8
Construcción	2,2	-1,5	6,4
Comercio al por mayor y al por menor[3]	2,2	2,6	0,3
Información y comunicaciones	-0,1	0,7	0,3
Actividades financieras y de seguros	4,3	3,6	1,9
Actividades inmobiliarias	2,1	2,1	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	2,6	2,5	0,8
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	10,0	7,9	2,3
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	9,5	6,3	4,0
Valor agregado bruto	**3,6**	**2,9**	**1,4**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,4	2,7	0,2
Producto Interno Bruto	**3,5**	**2,9**	**1,3**

Encuesta Mensual de Comercio

Gráfico 1. Variación anual, año corrido y doce meses de las ventas reales y el personal ocupado*
Total nacional
Julio 2026P



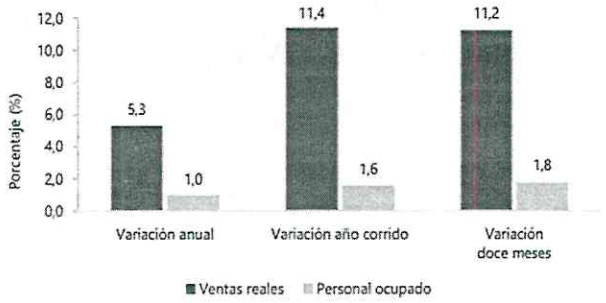
Fuente: DANE, EMC.

En julio de 2026, las ventas reales del comercio minorista aumentaron 5,3% y el personal ocupado creció 1,0% en relación con el mismo mes de 2025. Excluyendo el comercio de combustibles, la variación de las ventas reales del sector fue de 7,3%.

Encuesta Mensual de Comercio

En julio de 2026, las ventas reales del comercio minorista aumentaron 5,3% y el personal ocupado creció 1,0% en relación con el mismo mes de 2025. Excluyendo el comercio de combustibles, la variación de las ventas reales del sector fue de 7,3%.

Gráfico 1. Variación anual, año corrido y doce meses de las ventas reales y el personal ocupado*
Total nacional
Julio 2026P



Fuente: DANE, EMC.

Tabla 1. Variación porcentual anual, año corrido y doce meses
Total nacional
Julio 2026P

Indicador	Variación anual Julio 2026 / julio 2025	Variación año corrido Enero - julio 2026 / enero - julio 2025	Variación doce meses Agosto 2025 - julio 2026 / agosto 2024 - julio 2025
Total ventas reales del comercio al por menor y vehículos	5,3	11,4	11,2
Total ventas reales del comercio minorista y vehículos (excepto grupo CIIU 473*)	7,3	14,2	13,9
Total ventas reales del comercio al por menor sin vehículos automotores ni motocicletas **	2,3	6,8	7,6
Total ventas reales del comercio al por menor sin combustibles	7,3	14,2	13,9
Total ventas reales del comercio al por menor sin combustibles ni vehículos	4,0	9,0	9,9
Total Personal ocupado	1,0	1,6	1,8

Fuente: DANE – EMC

En julio de 2026, las ventas del comercio minorista aumentaron 5,3% frente a las registradas en el mismo mes de 2025. Catorce líneas de mercancía registraron variaciones positivas en sus ventas reales mientras que cinco (5) líneas de mercancía registraron variación negativa. Las mayores contribuciones positivas a la variación anual, se presentaron en las líneas de Vehículos automotores y motocicletas principalmente de uso de los hogares, Otros vehículos automotores y motocicletas y Equipo y aparatos de sonido y video (televisores), aportando en conjunto 4,1 puntos porcentuales a la variación total del comercio minorista. (Tabla 2).

Tabla 2. Variación porcentual y contribución de las ventas reales del comercio minorista según grupos de mercancías.
Total nacional
Julio (2026/2025)P

Líneas de mercancías	Julio 2026 / julio 2025 Variación %	Contribución PP
Total comercio minorista y vehículos	**5,3**	**5,3**
Vehículos automotores y motocicletas principalmente de uso de los hogares**	21,8	2,4
Otros vehículos automotores y motocicletas***	10,8	1,1
Equipo y aparatos de sonido y video (televisores)	25,0	0,6
Electrodomésticos, muebles para el hogar	11,9	0,5
Otras mercancías para uso personal o doméstico, no especificadas anteriormente*	9,5	0,3
Productos de aseo personal, cosméticos y perfumería	7,0	0,3
Productos para el aseo del hogar	9,6	0,2
Bebidas no alcohólicas	17,6	0,2
Artículos y utensilios de uso doméstico	12,8	0,2
Bebidas alcohólicas, cigarros, cigarrillos y productos del tabaco	8,9	0,2
Equipo de informática y telecomunicaciones para uso personal o doméstico.	2,8	0,2
Libros, papelería, periódicos, revistas y útiles escolares	12,8	0,1
Alimentos (víveres en general)	0,3	0,1
Artículos de ferretería, vidrios y pinturas	0,9	0,0
Calzado, artículos de cuero y sucedáneos del cuero	-0,2	-0,0
Productos farmacéuticos y medicinales	-0,7	-0,0
Prendas de vestir y textiles	-3,0	-0,1
Repuestos, partes, accesorios y lubricantes para vehículos principalmente de consumo de los hogares	-2,0	-0,1
Combustibles para vehículos automotores	-3,6	-0,6

Fuente: DANE - EMC.

- Variación del Salario Mínimo Mensual Legal Vigente:

En Colombia los salarios de cada sector se determinan mediante la interacción entre oferta y demanda laboral. Sin embargo, existe un salario mínimo que se utiliza como referencia salarial y base para determinar auxilios, pagos mínimos para cotizar a seguridad social y otros. Al final de cada año se instala una Mesa de Concertación Laboral tripartita para acordar el salario mínimo mensual que tendrá vigencia el año inmediatamente siguiente. En esta negociación participa la Comisión Permanente de Concertación de Políticas Salariales y Laborales, conformada por representantes del Gobierno nacional, las centrales de trabajadores y dirigentes gremiales. Tanto trabajadores como empleadores proponen una cifra de ajuste teniendo en cuenta como parámetros la meta de inflación del siguiente año fijada por la Junta del Banco de la República, la Productividad Total de los Factores, la Contribución de los Salarios al Ingreso Nacional, el incremento del Producto Interno Bruto (PIB) y el Índice de Precios al Consumidor (IPC). En caso de no lograr un consenso entre las partes, el Gobierno nacional fijará el salario mínimo mediante decreto, teniendo en cuenta los mismos parámetros.

Tabla 04: Variación del Salario Mínimo Mensual Legal Vigente 2014-2026

Año	Salario mínimo	Variación % anual	Decreto Gobierno Nacional
2026	$1.750.905	23	1469 de 29 de diciembre de 2025
2025	$ 1.423.500	9,53	1572 24 de diciembre de 2024
2024	$ 1.300.000	12	2292 de diciembre 29 de 2023
2023	$ 1.160.000	16	2613 de diciembre 30 de 2022
2022	$ 1.000.000	10,07	1724 del 15 de diciembre de 2021
2021	$ 908.526	3,50	1785 del 29 de diciembre de 2020

2020	$ 877.803	6,00	2360 de diciembre 26 de 2019
2019	$ 828.116	6,00	2451 de diciembre 27 de 2018
2018	$ 781.242	5,90	2269 de diciembre 30 de 2017
2017	$ 737.717	7,00	2209 de diciembre 3 0 de 2016
2016	$ 689.455	7,00	252 de diciembre 30 de 2015
2015	$ 644.350	4,60	2731 de diciembre 30 de 2014
2014	$ 616.000	4,50	3068 de diciembre 30 de 2013

Fuente: Ministerio del Trabajo

6.2. ASPECTOS TÉCNICOS

1. Cumplir con las normas legales vigentes establecidas por el INVIMA en todo lo relacionado a la bioseguridad, limpieza, desinfección, tanto de alimentos, como de los sitios de preparación.
2. En la preparación, almacenamiento y distribución de los alimentos empleara un Nutricionista, garantizando la adecuada preparación de alimentos y las dietas, acorde con los requerimientos médicos para cada paciente, y observación estricta de los protocolos y recomendaciones señaladas por el CONTRATANTE.
3. Entregar los alimentos en las horas puntuales que requiera el CONTRATANTE, de conformidad con las indicaciones entregadas por el área y/o supervisor.
4. Garantizar a la Entidad CONTRATANTE que los alimentos serán de calidad.
5. El CONTRATISTA se hace responsable directo de los daños en los productos alimenticios suministrados por el proveedor, obligándose frente al CONTRATANTE a efectuar el cambio respectivo. Así mismo el CONTRATISTA responde por el deterioro de los productos alimenticios.
6. Permitir visitas en cualquier momento que realizaran el supervisor del contrato o los auditores del Hospital, en las cuales se demostrara el cumplimiento de las normas de bioseguridad y manipulación de alimentos requeridos por la Ley.
7. El transporte de los alimentos debe realizarse de forma adecuada para conservar la calidad y buen estado de los alimentos hasta el momento de la entrega en el Hospital.
8. Los alimentos preparados deberán transportarse en recipientes herméticamente cerrados y protegidos para evitar su contaminación o que entren en contacto con superficies sucias; y que, al momento de ser consumidos por el paciente, conserven la temperatura ideal para su consumo; así mismo debe tener especial observancia de los principios básicos de higiene y presentación del personal encargado de la distribución de los alimentos.
9. El CONTRATISTA se obliga a emplear personal apto, capacitado y con experiencia para el desarrollo del contrato con el fin de que las actividades se ejecuten en forma eficiente.
10. Implementar medidas de utilización de elementos de protección personal, normas de bioseguridad, orden y de aseo diario.
11. Adherirse a los Sistemas de Gestión de Calidad del contratante lo cual incluye permitir auditorías programadas por parte de los funcionarios designados por la Empresa Social del Estado Hospital Rubén Cruz Vélez participar activamente en la implementación del sistema único de acreditación a nivel institucional.

6.3. ASPECTOS REGULATORIOS

NORMA	DESCRIPCIÓN DEL TEMA
Ley 100 de 1993	La Ley 100 de 1993 establece el marco normativo para la organización del sistema de salud en Colombia, que incluye la regulación de los servicios de salud, entre los cuales se incluyen los servicios de nutrición hospitalaria.
Resolución 1441 de 2013 (Ministerio de Salud y Protección Social)	Esta es la resolución clave para la implementación y categorización de dietas hospitalarias. Regula las características, condiciones y especificaciones de las dietas que deben suministrarse a los pacientes hospitalizados según su estado de salud.

Decreto 780 de 2016: Sistema Único de Reglamentación en Salud	Este decreto compila las normativas que regulan la prestación de los servicios en salud, las condiciones para la gestión de hospitales, la prestación de servicios médicos y, entre otros, los servicios de nutrición y dietas hospitalarias.
Resolución 2466 de 2016 (Ministerio de Salud y Protección Social)	Regula el sistema de seguridad alimentaria y nutricional en las instituciones de salud. Establece criterios técnicos y lineamientos para la atención nutricional de los pacientes hospitalizados.
Ley 1751 de 2015 (Ley Estatutaria en Salud)	Esta ley garantiza el derecho fundamental a la salud en Colombia y establece el acceso de todos los colombianos a servicios de salud de calidad, incluyendo la nutrición y la alimentación.
Resolución 3280 de 2018 (Ministerio de Salud y Protección Social)	Regula el manejo de alimentos y bebidas en los establecimientos de salud, asegurando que estos sean preparados, almacenados y distribuidos en condiciones de calidad e higiene.
Ley 9 de 1979 (Código Sanitario Nacional)	Establece las normas de **salud pública** en Colombia, incluyendo la regulación de los alimentos y la seguridad alimentaria.

6.4. ASPECTO ORGANIZACIONAL

Para efectos de cumplir con los objetivos estratégicos de la entidad y con los objetivos específicos de cada proceso, requiere contratar con persona natural o jurídica cuyo objeto social o actividad económica le permita ejecutar el objeto de la presente contratación.

El acuerdo No. 021 de 1997, "Por medio del cual se crea la Empresa Social del Estado Hospital Rubén Cruz Vélez", establece en su artículo 4º. Que el objeto de La Empresa es la prestación de servicios de salud, entendidos como un servicio público y como parte integral del Sistema seguridad social en salud. En consecuencia, en desarrollo del objeto, adelantara acciones de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de Salud.

En desarrollo y cumplimiento de su objeto, la Empresa podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la legislación colombiana, y que puedan ser ejecutados o desarrollados por personas naturales o jurídicas, **públicas o privadas, sean éstos de carácter civil, mercantil, administrativo o laboral.**

7. COMPORTAMIENTO DEL GASTO HISTORICO

Se consultó en el Servicio Electrónico de Contratación Pública – SECOP, procesos históricos cuyo objeto se asemeja al presente proceso de Contratación.

7.1. PROCESOS DE CONTRATACIÓN ADELANTADOS POR EL HOSPITAL RUBEN CRUZ VELEZ

En vigencias anteriores, la E.S.E, ha realizado las siguientes contrataciones similares al objeto de contratación que se pretende realizar:

Contrato Nro.	Contratista	Objeto	Modalidad	Valor
118-2020	MILTON FABIAN MARTINEZ	SUMINISTRO DE CATERING DE ALIMENTACION DIARIA, ININTERRUMPIDA Y OPORTUNA DE DIETAS ALIMENTARIA BALANCEADA PARA LOS PACIENTES DEL AREA DE HOSPITALIZACION, OBSERVACION DE URGENCIAS, PACIENTE Y PERSONAL ASISTENCIAL AREA COVID19 QUE	Contratación directa	$60.000.000

		REQUIERA LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL RUBEN CRUZ VELEZ.		
006-2021	MILTON FABIAN MARTINEZ	SUMINISTRO DE CATERING DE ALIMENTACION DIARIA, ININTERRUMPIDA Y OPORTUNA DE DIETAS ALIMENTARIA BALANCEADA PARA LOS PACIENTES DEL AREA DE HOSPITALIZACION, OBSERVACION DE URGENCIAS, PACIENTE Y PERSONAL ASISTENCIAL AREA COVID19 QUE REQUIERA LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL RUBEN CRUZ VELEZ.	Contratación directa	$70.000.000
004-2022	MILTON FABIAN MARTINEZ	SUMINISTRO DE CATERING Y ALIMENTACION DIARIA ININTERRUMPIDA Y OPORTUNA DE DIETAS ALIMENTARIAS BALANCEADA PARA LOS PACIENTES DEL AREA DE HOSPITALIZACION OBSERVACION URGENCIAS PACIENTES Y AREA COVID QUE REQUIERA LA ESE HOSPITAL RUBEN CRUZ VELEZ	Contratación directa	$72.000.000
044-2022	LA CABAÑA CAMPESTRE	SUMINISTRO DE CATERING DE ALIMENTACION DIARIA, ININTERRUMPIDA Y OPORTUNA DE DIETAS ALIMENTARIA BALANCEADA PARA LOS PACIENTES DEL AREA DE HOSPITALIZACION, OBSERVACION DE URGENCIAS, PACIENTES Y PERSONAL ASISTENCIAL AREA COVID19 QUE REQUIERA LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL RUBEN CRUZ VELEZ	Contratación directa	$36.000.000
069-2022	LAURA XIMENA MORAN TOLEDO	SUMINISTRO DE CATERING DE ALIMENTACION DIARIA, ININTERRUMPIDA Y OPORTUNA DE DIETAS ALIMENTARIA BALANCEADA PARA LOS PACIENTES DEL AREA DE HOSPITALIZACION, OBSERVACION DE URGENCIAS, PACIENTES Y PERSONAL ASISTENCIAL AREA COVID19 QUE REQUIERA LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL RUBEN CRUZ VELEZ	Contratación directa	$18.548.500
001-2023	LAURA XIMENA MORAN TOLEDO	SUMINISTRO DE DIETAS HOSPITALARIAS CON PERIODICIDAD DIARIA, ININTERRUMPIDA OPORTUNA Y BALANCEADA PARA LOS PACIENTES DEL AREA DE HOSPITALIZACION, OBSERVACION DE URGENCIAS, QUE REQUIERA LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL RUBEN CRUZ VELEZ	Contratación directa	$70.000.000
001-2024	LAURA XIMENA MORAN TOLEDO	SUMINISTRO DE DIETAS HOSPITALARIAS CON PERIODICIDAD DIARIA, ININTERRUMPIDA OPORTUNA Y BALANCEADA PARA LOS PACIENTES DEL AREA DE HOSPITALIZACION, OBSERVACION DE URGENCIAS, QUE REQUIERA LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL RUBEN CRUZ VELEZ.	Contratación directa	$ 24.000.000
031-2024	EDUARDO JOSE BARONA MONDRAGON	SUMINISTRO DE DIETAS HOSPITALARIAS CON PERIODICIDAD DIARIA, ININTERRUMPIDA OPORTUNA Y BALANCEADA PARA LOS PACIENTES DEL AREA DE HOSPITALIZACION, OBSERVACION DE URGENCIAS, QUE REQUIERA LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL RUBEN CRUZ VELEZ	Contratación directa	$8.000.000
055-2024	EDUARDO JOSE BARONA MONDRAGON	SUMINISTRO DE DIETAS HOSPITALARIAS CON PERIODICIDAD DIARIA, ININTERRUMPIDA OPORTUNA Y BALANCEADA PARA LOS PACIENTES DEL AREA DE HOSPITALIZACION, OBSERVACION DE URGENCIAS, QUE REQUIERA LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL RUBEN CRUZ VELEZ	Contratación directa	$ 76.000.000
004-2025	EDUARDO JOSE BARONA MONDRAGON	SUMINISTRO DE DIETAS HOSPITALARIAS CON PERIODICIDAD DIARIA, ININTERRUMPIDA OPORTUNA Y BALANCEADA PARA LOS PACIENTES DEL AREA DE HOSPITALIZACION, OBSERVACION DE URGENCIAS, QUE REQUIERA	Contratación directa	$18.000.000

		LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL RUBEN CRUZ VELEZ.		
056-2025	EDUARDO JOSE BARONA MONDRAGON	SUMINISTRO DE DIETAS HOSPITALARIAS CON PERIODICIDAD DIARIA, ININTERRUMPIDA OPORTUNA Y BALANCEADA PARA LOS PACIENTES DEL AREA DE HOSPITALIZACION, OBSERVACION DE URGENCIAS, QUE REQUIERA LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL RUBEN CRUZ VELEZ.	Contratación directa	$26.000.000
002-2026	EDUARDO JOSE BARONA MONDRAGON	SUMINISTRO DE DIETAS HOSPITALARIAS CON PERIODICIDAD DIARIA, ININTERRUMPIDA OPORTUNA Y BALANCEADA PARA LOS PACIENTES DEL AREA DE HOSPITALIZACION, OBSERVACION DE URGENCIAS, QUE REQUIERA LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL RUBEN CRUZ VELEZ.	Contratación directa	$52.786.640

7.2. PROCESOS DE CONTRATACIÓN ADELANTADOS POR OTRAS ENTIDADES ESTATALES

Con estas contrataciones, la E.S.E ha logrado satisfacer las necesidades pretendidas, se han ejecutado con normalidad, el recibo a satisfacción por parte de los supervisores ha sido la generalidad en cada uno de los procesos, y a la fecha no se presenta reclamación alguna a los contratistas por incumplimientos a sus obligaciones.

ENTIDAD	OBJETO	VALOR CONTRATO
RED DE SALUD DEL NORTE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	SUMINISTRO DE DIETAS HOSPITALARIAS Y DE ALIMENTOS QUE REQUIERA LA E.S.E. NORTE COMO APOYO LOGÍSTICO PARA REALIZAR SUS ACTIVIDADES MISIONALES.	$ 80.000.000
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL DE FACATATIVA	SUMINISTRO DE INSUMOS PARA LA ELABORACION DE LAS DIETAS HOSPITALARIAS DE LA E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL DE FACATATIVA	$ 375.000.000
HOSPITAL NELSON RESTREPO MARTINEZ E.S.E.	CONTRATO DE SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA PACIENTES HOSPITALIZADOS PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA INSTITUCIÓN DE ACUERDO CON LAS DIETAS ESTABLECIDAS Y SUMINISTRO DE REFRIGERIOS Y/O ALIMENTACION PARA CAPACITACIONES Y SESIONES DE JUNTA DIRECTIVA DEL HOSPITAL NELSON RESTREPO MARTINEZ ESE DE ARMERO GUAYABAL TOLIMA	$ 15.000.000
HOSPITAL PIO XII	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN PARA PACIENTES DE HOSPITALIZACIÓN Y URGENCIAS DE ACUERDO CON LOS PARÁMETROS Y DIETAS ESTABLECIDAS POR LOS MÉDICOS TRATANTES Y NUTRICIONISTA A PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y BAJO LA MODALIDAD DE MONTO AGOTABLE PARA LA E.S.E HOSPITAL PIO XII DE COLÓN PUTUMAYO.	$ 13.000.000
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MARCO FIDEL SUAREZ	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL SUMINISTRO, PROCESAMIENTO, ENSAMBLE, Y DISTRIBUCIÓN DE DIETAS HOSPITALARIAS ALIMENTACIÓN CONVENCIONAL, DIETAS ESPECIALES	$ 8.760.000

7.3. ANALISIS DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN

Una vez realizado el análisis de la Demanda y habiendo tomado como base la información de los Procesos de Contratación realizados durante este año y años anteriores por la E.S.E, se puede concluir:

7.3.1 Modalidad de Contratación

Tomando la información reportada en las secciones anteriores se puede identificar que la modalidad de selección utilizada para contratar el suministro objeto del presente Proceso de Contratación, es la contratación directa, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo No. 014 de 2024 y Manual de Contratación.

CONTRATACIÓN DIRECTA Artículo 44: *Es la modalidad mediante la cual La ESE invita a presentar oferta conforme a las condiciones del mercado, debidamente justificado en los correspondientes estudios previos y que estén en capacidad de ejecutar el objeto requerido, respetando el principio de selección objetiva, conforme a su naturaleza*

1.1.1 Plazo del contrato

Al tener un conocimiento del comportamiento global en cuanto al plazo de ejecución y analizando la información reportada en el análisis de la demanda, se identifica que el plazo de los contratos anteriores para objetos similares tiene un plazo variado el cual está sujeto a diversas causas, por lo general presupuesto disponible por la entidad.

1.1.2 Experiencia

Se analiza la experiencia requerida por las Entidades Estatales y por la empresa para contrataciones anteriores se establece de conformidad con el objeto y la complejidad del objeto a realizar.

1.1.3 Valor

Para establecer el valor de la contraprestación a pagar al contratista, se toma en consideración las contrataciones anteriores celebradas por la E.S.E.

8. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Código UNSPSC	Producto
85151601	Servicios de programación de la nutrición
90101800	Servicios de comida para llevar y a domicilio
91111603	Prestación de servicios para el suministro, procesamiento, ensamble, y distribución de dietas hospitalarias

9. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES

Para iniciar la estructura de costos del presente proceso de contratación, es importante tener en cuenta el análisis realizado, donde se establecen las consultas de los procesos de contratación de la Entidad y otras Entidades, de igual manera dichos valores tienen en cuenta la carga impositiva de orden municipal y departamental que se causa en los contratos celebrados por la E.S.E Hospital Rubén Cruz Vélez en materia de estampillas y las cuales son relacionadas a continuación y contempladas dentro del valor del presupuesto:

DEDUCCION	***PORCENTAJE***
PRO-HOSPITALES	1% del valor total, antes de IVA
PRO-UNIVALLE	2% del pago o abono en cuenta sin incluir IVA
IMDER	2.5% del valor total del contrato determinado en el comprobante de egreso que se establezcan entre el ente territorial y las personas naturales y/o jurídicas, públicas o privadas
PROUCEVA	0.5% del pago o abono en cuenta sin incluir IVA
PRO-CULTURA	0.5% del valor del contrato, a partir de 50 SMLMV
PROADULTO MAYOR	3% de cada valor pagado, sin incluir IVA
PROUPACIFICO	0.5%del valor del contrato, a partir de 50 SMLMV
RETENCIÓN DE INDUSTRIA Y COMERCIO	Tarifa aplica según Acuerdo de tasas y tarifas
RETENCIÓN EN EL IMPUESTO DE RENTA	El % se establece de acuerdo con la categoría Tributaria certificada por el Contratista.
NOTA:	Rete IVA del 15% si el contratista genera IVA

10. ANÁLISIS DE PRECIOS

Debido a las exigencias técnicas y la naturaleza especializada de la necesidad para asegurar la atención nutricional optima e ininterrumpida en los servicios del E.S.E. HOSPITAL RUBEN CRUZ VELEZ, la entidad evaluó las condiciones del mercado. Evidenciando así que el señor EDUARDO JOSE BARONA MONDRAGON, no solo mantiene la experiencia sino la continuidad de la prestación del servicio, ofertando de manera más asequible frente a otras alternativas. Por lo anterior, su oferta representa la opción más favorable y eficiente para el presupuesto de la E.S.E. HOSPIAL RUBEN CRUZ VELEZ.

11. PRESUPUESTO OFICIAL DEL PROCESO

Teniendo en cuenta los recursos disponibles, para la presente contratación se proyectó un Presupuesto Oficial de **DIECIOCHO MILLONES DE PESOS ($18.000.000) M/CTE** incluido IVA, todos los impuestos, tributos, tasas y contribuciones institucionales, nacionales, departamentales y municipales que se causen para la suscripción, legalización y demás costos directos e indirectos inherentes al contrato.

12. ANÁLISIS DE RIESGOS

De conformidad con el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación expedidos por Colombia Servicio Eficiente, la entidad Estatal debe incluir en los Estudios previos o su documento equivalente los riesgos que afecten la ejecución del contrato y que identifico en la matriz de riesgos.

Por lo anterior, el análisis de riesgos se consignará en el Estudio Previo del presente proceso de contratación

13. CONCLUSIONES

Después de analizar la información compilada en este documento se presentan las siguientes conclusiones:

1. **Modalidad de Selección:** Contratación Directa por su Naturaleza.

2. **Experiencia requerida:** Con relación a la experiencia exigida en los contratos analizados en la muestra, se recomienda solicita mínimo un certificado de experiencia.

1. **Presupuesto:** Conforme al análisis de precios realizado y a la disponibilidad de los recursos, se recomienda que la entidad se estime un presupuesto oficial para el presente proceso de **DIECIOCHO MILLONES DE PESOS ($18.000.000) M/CTE.** incluido IVA, todos los impuestos, tributos, tasas y contribuciones institucionales, nacionales, departamentales y municipales que se causen para la suscripción, legalización y demás costos directos e indirectos inherentes al contrato.

3. **Plazo:** El plazo de ejecución del presente contrato será desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución hasta el treinta (31) de diciembre de 2026 y/o hasta agotar presupuesto.

4. **Forma de pago:** El pago se realizará conforme al suministro entregado, dentro de los treinta (30) días siguientes, a la correcta radicación de la cuenta de cobro o factura; que cumpla con todos los requisitos de Ley, a la cual se anexaran: los soportes del suministro previa certificación del supervisor de haberse cumplido con el objeto de la presente orden, copia del RUT actualizado, copia del documento de identidad del representante legal, certificado de existencia y representación legal (si aplica) y el pago de la seguridad social del mes reportado. ***PARÁGRAFO***: El contrato se realizará bajo la modalidad de monto agotable y precios unitarios fijos, es decir, que el contratista realizará el suministro dietas alimenticias diaria manteniendo durante toda la vigencia del contrato los valores ofrecidos en su propuesta económica y hasta el monto del valor del contrato, y de sus adiciones si las hubiere.

5. Los **códigos UNSPSC** recomendados para proceso son:

Código UNSPSC	Producto
85151601	Servicios de programación de la nutrición
90101800	Servicios de comida para llevar y a domicilio
91111603	Prestación de servicios para el suministro, procesamiento, ensamble, y distribución de dietas hospitalarias

14. FIRMAS

ORIGINAL FIRMADO

Carolina Triviño Jiménez
Aspectos técnicos

ORIGINAL FIRMADO

Kely Marloby Calderón
Aspectos jurídicos

ORIGINAL FIRMADO

Nestorl van Cotte
Subgerente Administrativa y Financiera